

ACUERDO No. 065 DE 2004

(Octubre 14)

por el cual se crea el programa de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que según el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y el literal "c" del Artículo 29 de la misma Ley, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está facultada para ofrecer programas de posgrado.

Que el Artículo 25 de la Ley 30 de 1992, determina que los programas de especialización conducen al título de Especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva.

Que según el Artículo 15 del Acuerdo 120 de 1993, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia puede crear, fusionar, modificar o suprimir programas académicos, a propuesta del Consejo Académico.

Que el Artículo 1º del Acuerdo 108 del 20 de diciembre de 1999, establece como una de las finalidades de los Posgrados, la ampliación y profundización de los conocimientos aprendidos en los niveles precedentes de formación, mediante el perfeccionamiento de los habilidades superiores del pensamiento, la capacidad crítica, creativa, reflexiva, analítica y argumentativa.

Que el Artículo 8, de la Ley 749 del 19 de julio de 2002, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de pregrado o de Especialización, se requiere obtener registro calificado de los mismos.

Que la Escuela de Transporte y Vías de la Facultad de Ingeniería cuenta con el personal docente, los recursos físicos y logísticos, y los contactos con expertos nacionales e internacionales, en los temas relacionados con la Gestión de los Sistemas de Transporte.

Que la educación sobre transporte en Colombia se encuentra aún en un estado incipiente, figurando dentro de su misión, de manera explícita, la participación de la Universidad en la preparación a diferentes niveles, de profesionales que se incorporen a los esfuerzos de solución de los problemas planteados al sistema de transporte.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión 010 del 5 de mayo de 2004, determinó recomendar al Honorable Consejo Académico la Creación del Programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Transporte.

Que el Honorable Consejo Académico en sesiones 13 del 18 de mayo y 19 del 29 de junio de 2004, emitió concepto previo favorable sobre la Creación del Programa de especialización en Gestión de Sistemas de Transporte.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 25 del 31 de agosto de 2004, avaló la recomendación al Consejo Superior del proyecto de Acuerdo de Creación del Programa de Especialización en Gestión de Sistemas de Transporte.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º CREAR el Programa de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2º. Establecer tres (3) Áreas de formación que integran el Plan de Estudios, así:

1. GESTIÓN EMPRESARIAL.
2. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.
3. SISTEMAS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 3º.- Establecer, para efectos de evaluación de estándares de calidad, homologación, movilidad y transferencia estudiantil, el siguiente número de créditos para cada una de las áreas o seminarios que integran el plan de estudios:

ÁREAS	SEMINARIOS	CRÉDITOS
1. GESTIÓN EMPRESARIAL	• Teoría de la Administración y modelos gerenciales.	3
	• Fundamentos legales y reglamentarios del Transporte	2
	• Psicología empresarial y Gerencia del Talento Humano.	3
	• Gestión Integrada qhse.	2
	SUBTOTAL	10
2. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	• Análisis de Decisiones de Inversión	3
	• Gerencia Estratégica de Costos.	2
	• Gerencia de proyectos	2
	SUBTOTAL	7
3. SISTEMAS DE TRANSPORTE	• Técnicas de Optimización.	2
	• Sistemas de Transporte.	2
	• Análisis de Demanda de Transporte	2
	• Redes de transporte	2
	• Gerencia de Operaciones	2
	SUBTOTAL	10

TOTAL CRÉDITOS 27

ARTÍCULO 4º.- El Plan de Estudios de la Especialización en Gestión de Sistemas de Transporte se desarrollará en tres (3) semestres académicos, modalidad semi-presencial, los fines de semana.

ARTÍCULO 5º.- Los Seminarios (Asignaturas) se desarrollarán en forma flexible durante los tres semestres.

PARÁGRAFO.- En cada semestre, los estudiantes deben cursar nueve (9) créditos.

ARTÍCULO 6º.- MISIÓN. El posgrado se orienta hacia la especialización de profesionales en la Gestión de Sistemas de Transporte, con capacidad para realizar proyectos, proponer y evaluar soluciones a los problemas de transporte de empresas, gremios y comunidad en general.

ARTÍCULO 7º.- VISIÓN.- Dada la creciente demanda de profesionales especializados en Gestión de Transporte, el programa espera convertirse en el centro de mayor capacitación en el Oriente Colombiano, de profesionales competitivos y con capacidad de trabajo interdisciplinario, ejecutivos capaces de crear y adaptar soluciones acordes con el desarrollo del sector Transporte Municipal, Regional y Departamental.

ARTÍCULO 8º.- PERFIL DEL EGRESADO.- El egresado de la Especialización en Gestión de Sistemas de Transporte estará en capacidad de:

- Determinar los criterios para jerarquizar y asignar recursos a proyectos de inversión en el área de transporte.
- Analizar y evaluar la tecnología de los diferentes sistemas de transporte e identificar su incidencia en su operación y economía.
- Formular, controlar y evaluar planes de operación de flotas de vehículos de transporte sobre una ruta, un corredor o una red.
- Analizar, diseñar y evaluar políticas tarifarias y de comercialización.
- Analizar, diseñar y evaluar políticas de regulación y control en los sistemas de transporte, analizando el funcionamiento de las instituciones y la normatividad actual.
- Analizar, diagnosticar y resolver problemas específicos de transporte a nivel de industria, empresa y usuarios, en materia operativa y económica.
- Analizar y seleccionar a partir de la gama de alternativas disponibles, aquellas opciones que mejor satisfacen las necesidades de movilidad de la comunidad y que son consistentes con ciertas restricciones sociales, institucionales, financieras y tecnológicas, generando así, la mejor alternativa de oferta de transporte
- Analizar métodos para la formulación y evaluación de políticas generales, planes y proyectos relacionados con el sector transporte.

ARTÍCULO 9º.- El Comité de Currículo del Programa de Posgrado estará integrado por el Director de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ingeniería, quien lo presidirá; un representante profesoral del área del Posgrado, y un Representante de los Estudiantes del Posgrado. Su estructura administrativa y funciones están previstas en los Artículos 10 y 13 del Acuerdo 108 de 1999.

ARTÍCULO 10º.- Son requisitos de ingreso, los que se relacionan a continuación:

- 1) Acreditar el título profesional de formación universitaria en: Ingeniería en Transporte y Vías, Ingeniería Civil, Economía, Administración de Empresas o carreras afines a las anteriores.
- 2) Presentar ante la Dirección del Programa los siguientes documentos:
 - a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
 - b. Hoja de Vida, anexando los certificados correspondientes.
 - c. Fotocopia del título profesional.
 - d. Certificado del promedio de las calificaciones del Pregrado.
 - e. Fotocopia del documento de identificación.
 - f. Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- 3) Ser seleccionado por el Comité de Currículo del programa, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a- Títulos académicos
 - b- Promedio de calificaciones
 - c- Entrevista personal
 - d- Otros que determine el Programa.

- 4) Cancelar los derechos pecuniarios y realizar los trámites dentro de los plazos estipulados en los calendarios académicos.

ARTÍCULO 11º.- La Universidad, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos académicos, otorgará el título de posgrado: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y el Programa se ofrecerá una vez se surtan los trámites legales ante el Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 14 de octubre de 2004.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

SILVESTRE B./Gloria A.
Acta No. 10
14-10-2004